



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de setiembre de 2024
TR. N.º 0414-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 12 de setiembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0414-2024-CU-UNALM. - La Molina, 12 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0406-2017-CU-UNALM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Trabajos de Investigación para la Obtención del Grado de Bachiller en la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, el Reglamento de Trabajos de Investigación para Reglamento de Trabajos de Investigación para la Obtención del Grado de Bachiller en la Universidad Nacional Agraria La Molina, establece en su artículo V. *Modalidad para la obtención del grado académico de bachiller a partir de la presentación de trabajos de investigación (...)* 4. *Debido a que se encuentran relacionados, el SEMINARIO II tiene como pre requisito la aprobación del SEMINARIO I. Ambos cursos no deben llevarse de manera simultánea aun cuando el estudiante se encuentre en el último semestre;* Que, mediante Ley 31183, publicado el 02/05/2024, en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que para los alumnos que hayan terminado en el año 2020 y 2021 se exonera la aplicación del art. 45, numeral 45.1 para la obtención del bachillerato; Que, mediante Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220 “Ley Universitaria”, en sus artículos 45, 87 y 100, y en referencia al artículo 45. Obtención de Grados y Títulos, numeral 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera; Que, mediante Ley N.º 31359, se modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, que amplía la exoneración del numeral 45.1. de la Ley 30220, a los alumnos que culminaron en el año 2022 y 2023; Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de la fecha, la decana de la Facultad de Pesquería solicitó al pleno autorizar que los cursos de Seminario I y Seminario II sean cursos de manera simultánea para los alumnos que se encuentran en el último semestre académico. Asimismo, autorizar la matrícula extemporánea a aquellos alumnos de último semestre que necesiten cursar Seminario II, a fin de que puedan cumplir con su malla curricular; Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 310, del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Autorizar que los cursos de Seminario I y Seminario II sean cursados de manera simultánea para aquellos alumnos que se encuentran en el último semestre académico. **ARTÍCULO 2.-** Autorizar la matrícula extemporánea a aquellos alumnos de último semestre que necesiten cursar Seminario II, a fin de que puedan cumplir con su malla curricular. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL, R, DERA, VR, AC, FACULTAD